



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3470 - EX-2024-02588577- -NEU-SGRAL

LEY 3470

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se crea el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, el cual será incorporado al Título II de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420.

Artículo 2.º Se modifica el artículo 2.º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.º El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control. Lo integran las siguientes personas:

- a) Vicegobernador/a.
- b) Ministro/a Jefe de Gabinete.
- c) Ministro/a de Gobierno.
- d) Ministro/a de Educación.
- e) Ministro/a de Economía, Producción e Industria.
- f) Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- g) Ministro/a de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.
- h) Ministro/a de Salud.
- i) Ministro/a de Seguridad.
- j) Ministro/a de Energía y Recursos Naturales.
- k) Ministro/a de Infraestructura.
- l) Ministro/a de Turismo.
- m) Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización».

Artículo 3.º Es competencia del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación estratégica del manejo del Estado.
- b) Asistir al gobernador en la conducción y ejecución de la política de innovación de procesos y prácticas en el desarrollo de la gestión de la Administración centralizada y descentralizada.
- c) Rediseñar los procesos actualmente vigentes en pos de mejorar la capacidad de respuesta y planificación del Estado, desburocratizándolos.
- d) Priorizar la modernización en todos los aspectos transversales a la Administración centralizada y descentralizada.
- e) Transformar el paradigma de gestión con perspectiva de eficiencia, competitividad y mejora continua.
- f) Entender en lo referido a proyectos estratégicos para el desarrollo.
- g) Integrar equipos técnicos interdisciplinarios con los diversos ministerios para la estructuración del futuro de la gestión pública con apoyo en la sostenibilidad y distribución territorial.
- h) Diseñar la articulación integral de las políticas públicas estratégicas con el resto de los ministerios.
- i) Entender en todas las acciones que el gobernador le demande.
- j) Intervenir, contribuir y coordinar con el Ministerio de Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

Artículo 4.º La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de octubre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3470

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

